

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se dispone que se convoque y verifique el oportuno concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación.

Imo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de este Departamento de 17 del corriente, que acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fecha 7 de mayo último, por la que se anula la Orden Ministerial de 29 de abril de 1961, que anunció el concurso para la formación inicial de la Escala de Ayudantes de Telecomunicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se convoque y verifique el oportuno concurso para la formación inicial de la referida Escala, con sujeción estricta al Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Segundo. Que, una vez conocido el resultado del mencionado concurso, se acuerde lo procedente acerca de la situación administrativa de los interesados, que resulte afectada por aquél, con los efectos retroactivos que, en su caso, correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1962

ALONSO VEGA

Imo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso de méritos convocado en 2 de mayo de 1962 para proveer una plaza de Mozo, vacante en el Instituto Nacional de Cáncer.

Relación de aspirantes presentados al concurso de méritos para proveer una plaza de Mozo, vacante en el Instituto Nacional del Cáncer.

Don Miguel Yagüe Herrero

Madrid, 11 de julio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1962, por la que se convoca oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma décimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 30 de junio último.

Esta Dirección ha dispuesto se publique las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera. Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial de 30 de junio pasado, para proveer ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5) de esta capital o en las Dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, abonando cincuenta pesetas, bien en el acto de la presentación, si en Madrid, o reseñando el resguardo de haber girado la expresada cantidad al señor Se-

cretario de la Escuela General de Policía, si lo fuera en provincias.

Segunda. El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 27 de febrero de 1947, a excepción de la talla, que se exigirá como mínimo la de 1,600 metros.

Los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

- Trépar por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.
- Salto de longitud con carrera, con un mínimo de 3,50 metros.
- Salto de altura con carrera, con un mínimo de 1,10 metros.
- Carrera de velocidad, 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera. Para cada ejercicio habrá dos llamamientos. El opositor podrá comparecer al primero, perdiendo todo derecho a la oposición si no compareciera al segundo, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente designará esta Dirección y empezarán el día 3 de diciembre de 1962.

Cuarta. Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta. Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en el caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, o de otros organismos oficiales.
- Certificación de estudios o título de Bachiller Superior.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigírle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.